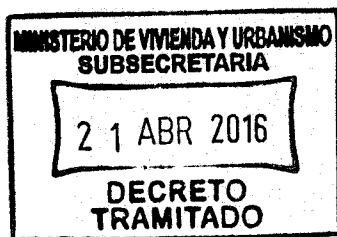




DISPONE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIAS EJECUTORIADAS RECAIDAS EN LOS AUTOS RIT N° L-1549-2005, CARATULADOS "RODRIGUEZ CON SERVICIOS INTEGRALES E.I.R.L.", SEGUIDOS ANTE EL PRIMER JUZGADO LABORAL DE VALPARAISO.



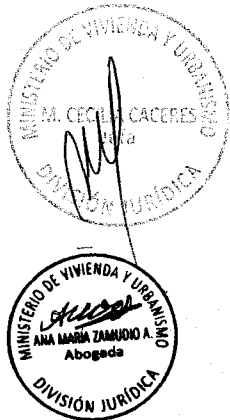
SANTIAGO, 21 ABR 2016
HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

DECRETO EXENTO N° 78 /

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 69 de la ley N° 16.742, remplazado por el artículo 186 de la ley N° 16.840 y reproducido por el artículo 65 del D.S. N° 355, (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; el número 2.7. de la parte II del artículo 1° del D.S. N° 153, (V. y U.), de 1983, sustituido por la letra f) del artículo único del D.S. N° 91, (V. y U.), de 1994; la Resolución N° 1600, de la Contraloría General de la República, de 30 de octubre de 2008, especialmente lo dispuesto en la letra a) de su numeral 8.6 que dispone que quedarán exentos del trámite de toma de razón los decretos y resoluciones provenientes del cumplimiento de sentencias; y, las copias autorizadas de la sentencia ejecutoriada y de la resolución, también ejecutoriada, que aprueba la liquidación del crédito, recaídas en los autos RIT N°L-1549-2005, caratulados "RODRIGUEZ con SERVICIOS INTEGRALES E.I.R.L.", seguidos ante el Primer Juzgado Laboral de Valparaíso,

D E C R E T O :

1°.- El Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Valparaíso, pagará a don Juan Rodríguez Garrido, conforme a la sentencia ejecutoriada del Primer Juzgado Laboral de Valparaíso, recaída en los autos RIT N°L-1549-2005, cuyas copia autorizada se acompaña, la suma de \$31.869.962.- (treinta y un millones ochocientos setenta y nueve mil novecientos sesenta y dos pesos) por concepto de liquidación del crédito, según liquidación practicada por resolución ejecutoriada del Juzgado de Cobranza Laboral y Previsional de Valparaíso, recaída en los autos RIT N° C-584-2009, caratulados "RODRIGUEZ con SERVICIOS INTEGRALES E.I.R.L.", depositando dicha suma en la cuenta corriente de este último Juzgado.



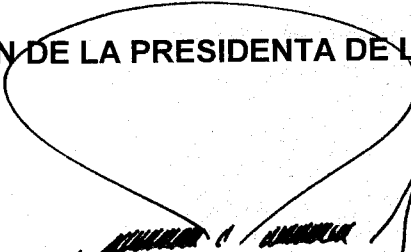
2°.- El señalado SERVIU pagará, además, las cotizaciones previsionales y de salud declaradas y no pagadas correspondientes al período trabajado y hasta la convalidación del despido.


3°.- El SERVIU de la Región de Valparaíso pagará igualmente, las sumas que correspondan a reajustes e intereses del crédito desde la fecha de su liquidación hasta la fecha del pago efectivo del mismo, según liquidación que practicará el Tribunal de la causa a petición de dicho SERVIU.

4°.- Impútese el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto al Subtítulo 26 It02 "Compensaciones por daños a Terceros y/o a la Propiedad" del presupuesto del SERVIU Región de Valparaíso, vigente para el año 2016.

Anótese y notifíquese.

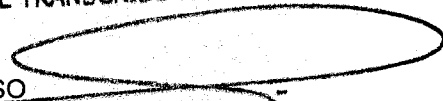
POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA


JAIME ROMERO ALVAREZ
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

MCCN/AMZA
TRANSCRIPCIONES:
PRIMER JUZGADO LABORAL DE VALPARAISO
JUZGADO DE COBRANZA LABORAL Y PREVISIONAL DE VALPARAISO
GABINETE MINISTRA
SUBSECRETARIA
CONTRALORIA INTERNA MINVU
AUDITORIA INTERNA MINVU
DIVISION DE FINANZAS
DIVISION JURIDICA
SERVIU REGION DE VALPARAISO
SIAC
LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/g
OFICINA DE PARTES.


PABLO ZAMBRANO TORQUERA
INGENIERO DE EJECUCION
MINISTRO DE FE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

